

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 1 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

CONTRATO DE SERVICIO A TODO COSTO No. BIU-23628

Entre los suscritos a saber:

POR UNA PARTE,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954 - 1 Dirección del domicilio: Calle 18 N° 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI Rectora N° de Identificación: 30.738251	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD"
Y POR OTRA,	MARÍA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO Nº de identificación: 36.754.319 Establecimiento de Comercio: CASA LUISA FOOD SERVICE Matricula No. 146747 Dirección: carrera 32 No. 12ª -48 Barrio San Ignacio Teléfono: 7370756 Correo electrónico: msolsanta@hotmail.com	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA".

Conjuntamente como "LAS PARTES" contractuales, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- 1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- 2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".
- 3. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 2 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

4. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

- 5. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.
- 7. La Universidad de Nariño, requiere "CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO 2023", ello teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 113 de noviembre 24 del 2014, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, reglamento la selección, y asignación de becas de alimentos a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica en los municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, se pretende solventar la presente necesidad durante los meses de abril a septiembre de 2023 durante días hábiles de calendario académico, como de una de las funciones de la dependencia de Bienestar Universitario, quien es la dependencia encargada de articular los procesos de apoyo en todas las dimensiones posibles del ser humano con responsabilidad y sentido social, todo dentro de la estrategia de garantizar la permanencia y graduación exitosa de los estudiantes.
- 8. Que el artículo 05 del acuerdo No. 050 de 2022, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para celebrar contratos y convenios, y en general para iniciar o autorizar procesos de contratación, suspenderlos, reiniciarlos, terminarlos, entre otros.
- 9. Que el Acuerdo N°050 del 29 de septiembre de 2022 Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, en su Capítulo II del Procedimiento y Modalidad Contractual, artículos 13 al 16 establece la modalidad de contratación por Solicitud de Oferta. "La contratación de bienes y servicios que celebre la Universidad de Nariño con el objeto de cumplir su misión institucional, procesos académicos, de investigación, proyección y de funcionamiento se hará mediante la modalidad contractual de solicitud y aceptación expresa de oferta, independientemente de su cuantía, por regla general."
- 10. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1848 del 25 de octubre de 2022, por la cual se reglamenta el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, Artículo 1. Etapa 1: elaboración de estudios de precio o mercado y solicitud de oferta, la dependencia de BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad de Nariño, elaboró y radicó en el Departamento de Contratación, los Estudios de Precios de mercado y la solicitud de oferta para "CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 3 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

BECAS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO 2023 ", con el lleno de requisitos.

- 11. Que el día 24 de marzo, se publicó la solicitud de oferta No. 009 de 2023, en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP II, previa aprobación del Comité de Contratación.
- 12. Que dentro del procedimiento de solicitud de oferta No. 009 de 2023, se recibieron al correo electrónico institucional <u>oferta2becas2023@udenar.edu.co</u>, cinco (05) propuestas por parte de los siguientes proponentes:
 - EVENTOS Y SUMINISTROS MIRIAN VICTORIA
 - CASA LUISA FOOD SERVICE
 - OUTSOURSING DEL HUILA SAS
 - COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR
 - ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO ASOFORMANDO
- 13. Que dentro del término fijado en la solicitud de oferta No. 009 de 2023 y sus enmiendas correspondientes, esto es, hasta las 11:00 AM del 31 de marzo de 2023, se presentaron cuatro (04) propuestas, y la última se presenta e manera extemporánea, por fuera del termino fijado.
- 14. Que el día 19 de abril de 2023, se realizó por parte de BIENESTAR UNIVERSITARIO, como Unidad Gestora del proceso, el informe de verificación de las propuestas, conforme a los criterios contenidos en la Solicitud de Oferta No. 009 de 2023, remitiendo el mismo mediante oficio de fecha 19 de abril de 2023 al Departamento de contratación, en el cual, dejo expresa constancia de lo siguiente:
 - "-Que de las ofertas presentadas para el Lote 1-PASTO-TUQUERRES, se encuentra que la propuesta allegada por la señora MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.754.319, con establecimiento de comercio denominado CASA LUISA FOOD SERVICE, con matrícula No. 146747, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la solicitud de oferta No. 009 de 2023, razón por la cual, en este caso, se recomienda se ACEPTE LA OFERTA presentada suscribiéndose la misma por parte del ordenador del gasto junto con la minuta contractual correspondiente.
 - -Que de las propuestas presentadas para los Lotes 2-IPIALES y 3-TUMACO, se encuentra que estas NO CUMPLEN los requisitos exigidos en la solicitud de oferta, razón por la cual, para estos casos, se recomienda se declare como OFERTA INSATISFACTORIA la Solicitud de Oferta No. 009 de 2023, para estos lotes, debido a que ninguna de las ofertas evaluadas, cumplen la totalidad de parámetros de selección definidos en la referida solicitud."
- 15. Qué mediante documento de fecha 19 de abril de 2023, se aceptó la oferta presentada por la señora MARÍA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.754.319, comunicándole de esta decisión desde el correo electrónico institucional oferta2becas2023@udenar.edu.co,
- 16. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1848 del 25 de octubre de 2022, por la cual se reglamenta el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, Artículo 7: ETAPA 7: SUSCRIPCIÓN DE





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
PÁGINA: 4 DE 16
VERSIÓN: 1
VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

CONTRATO de encontrarse todo ajustado, se comunicará al contratista y se procederá a suscribir el formato contractual.

17. Que la Universidad de Nariño, cuenta con recursos que se soportan en la disponibilidad en las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	FECHA	VALOR INICIAL CDP	VALOR MAXIMO
			PARA AFECTAR
N°2582-1	16/03/2023	\$218.947.964,00	\$218.947.964,00
N°0365-1	02-01-2023	\$1.076.440.193,00	\$801.514.552,00

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES", celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

	CLÁUSULAS.		
PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL:	"CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LOS MUNICIPIOS DE PASTO Y TÚQUERRES 2023"		
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo siguiente:		
	OBLIGACIONES GENERALES		
	 Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación 		
	2. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.		
	 Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 		



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 5 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

4.	Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren
	a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.

- 5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 9. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
- Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.
- 11. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
- 12. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
- 13. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
- 14. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 6 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

15. Someterse a auditorias por parte de la supervisión del contrato, a efectos de evaluar el cumplimiento del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1. Suministrar un total de 54.020 Becas de Alimentación en favor de los (as) estudiantes de la Universidad de Nariño en el municipio de Pasto en las sedes de Torobajo, Acacias y Centro de Servicios; y en el municipio de Túquerres, siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad para ello.
- 2. La prestación del servicio de realizará en los espacios dispuestos por la Universidad de Nariño como cafeterías en las sedes de Torobajo, Acacias y Centro para la ciudad de Pasto, para lo cual el contratista seleccionado deberá asumir el canon mensual de arrendamiento estipulado de la siguiente manera:

Pasto cafetería Torobajo: \$ 4.024.552 Pasto cafetería VIIs: \$ 2.285.338

Y en el Municipio de Tuquerres, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y el coordinador de la Sede.

- 3. El espacio asignado podrá ser utilizado por parte del contratista para la comercialización de productos alimenticios preparados en sitio, así como también empaquetados.
- 4. Los valores de los productos ofertados en las cafeterías con las que cuenta la Universidad de Nariño en las sedes de Pasto (Torobajo, VIIS y centro), deberán ser regulados según normatividad nacional y accesibles a la comunidad universitaria.
- 5. Con el fin de garantizar la variedad en el servicio de alimentación el contratista deberá presentar como mínimo 10 propuestas de menú diferentes, una para cada día evitando la recurrencia de menú por al menos 2 semanas.
- 6. En caso de presentarse alguna afectación que limite la prestación del servicio de alimentación, el contratista deberá presentar en máximo un (1) día hábil una alternativa que será concertada con el supervisor del contrato con la cual se garantice la continuidad de prestación del servicio.





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 7 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

7. Garantizar que el total de las Becas de Alimentación a favor de los(as)
estudiantes de la Universidad de Nariño se entregue a cada estudiante
beneficiario.

- 8. Cumplir con la minuta debidamente publicada en las instalaciones donde se realice la entrega de las becas de alimentación, la publicación debe ser visible, actualizada oportunamente
- 9. Cumplir con las entregas programadas en los horarios acordados con el supervisor del contrato, cualquier cambio frente a la entrega informarlo con anticipación.
- 10. Realizar el debido registro de los estudiantes en los formatos o medios establecidos por el supervisor para llevar el reporte diario de los estudiantes que reciben el beneficio de la beca de alimentos.
- 11. Garantizar la calidad de los productos utilizados para a becas de alimentación, así como también las porciones establecidas es las especificaciones técnicas.
- 12. Proporcionar la información y documentación requerida y oportunamente para el trámite de pago en los tiempos establecidos después de la entrega de la información que puede oscilar entre 10 días hábiles.
- 13. Dar cumplimiento del contrato dentro del plazo previsto.
- 14. Velar por la protección de la salud pública y salubridad a través de la manipulación adecuada de alimentos y productos en general que son suministrados a los integrantes del comité ejecutivo de la Red Colombiana de Ecuador – Colombia (REDEC).
- 15.Garantizar que los productos cárnicos, utilizados para el servicio alimentario, serán elaborados en aplicación del Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 20905 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social.
- 16. Acatar las normas de seguridad alimentaria en el almacenamiento y refrigeración de alimentos.
- 17. Cumplir estrictamente con la norma técnica para la manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013 y Ley 9 de 1979) y demás disposiciones aplicables al suministro de alimentos.
- 18. Garantizar que el personal que realizará la manipulación de alimentos, tiene capacitación en manipulación higiénica de alimentos.



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 8 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	19. Presentar certificado para la manipulación de alimentos, vigentes y según lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 (artículo 12), Resolución 604 de 1993 (Artículos 9 y 10), Decreto 3075 de 1997 (Artículos 14, 40) y demás disposiciones legales.
	20. Acordar con el supervisor del contrato las posibles reprogramaciones que pudieren presentarse en ejecución del mismo, respecto de las entregas de los servicios contratados.
	21. Cumplir estrictamente con la norma técnica para la manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013 y Ley 9 de 1979) y demás disposiciones aplicables al suministro de alimentos.
	22. Garantizar que el personal que realizará la manipulación de alimentos, tiene capacitación en manipulación higiénica de alimentos.
	23. Presentar certificado para la manipulación de alimentos, vigentes y según lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 (artículo 12), Resolución 604 de 1993 (Artículos 9 y 10), Decreto 3075 de 1997 (Artículos 14, 40) y demás disposiciones legales.
	24. Acordar con el supervisor del contrato las posibles reprogramaciones que pudieren presentarse en ejecución del mismo, respecto de las entregas de los servicios contratados.
	25. Cumplir con las condiciones descritas en el contrato, la solicitud de oferta que dio lugar al mismo, y la propuesta presentada por el oferente, y aceptada por la Universidad de Nariño.
TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:
	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
	2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 9 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Contrato será hasta 01 de septiembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los días hábiles contemplados en el calendario académico vigente durante los meses de abril a septiembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización contractual.	
QUINTO VALOR Y FORMA DE PAGO: (POR CADA LOTE)	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS (\$699.821.700) M/CTE, incluidos impuesto de Ley, los cuales se cancelarán de la siguiente forma:	
	CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO MENSUALMENTE	1. SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 2. CERTIFICADO DE PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE) 3. RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR 4. FACTURA QUE CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE 5. LA ORDEN DE PAGO 6. DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD
	llegaren a causarse en virtud de a cuenta de EL CONTRATISTA	lumentos, tasas, impuestos, etc. que la ejecución de este contrato correrán ervicios y bienes efectivamente

suministrados.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a celebrar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal siguiente:

El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 10 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR PARA	
			AFECTAR	
N°2582-1	16/03/2023	\$218.947.964,00	\$218.947.964,00	
N°0365-1	02-01-2023	\$1.076.440.193,00	\$801.514.552,00	Ī

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estarán a cargo del Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
- c) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas.
- **d)** Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
- e) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
- f) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- g) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 11 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

		al contratista.		
	е)	las diferentes del contrato, total o parcial, declaratoria d contrato, pro	circunstancias qu en especial en lo la necesidad de i le caducidad del rrogas, suspensi	on los soportes del caso sobre e se presenten en la ejecución os eventos de incumplimiento mponer multas o sanciones, la contrato, la modificación del ones, acuerdos de precios, contrato, liquidación bilateral o
	f)	Brindar acom ejecución del		ontratista en desarrollo de la
	g)	Las demás qu	ie le asigne el jefe	e inmediato o Contratante.
	curser			nes, modificaciones y actas que sor y el contratista, deberán
OCTAVA DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Pasto	(N) y el lugar		ntractual será el Municipio de án los Municipios de Pasto y
NOVENA: GARANTÍAS:	 EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: 			
				VIGENCIA
		Cumplimiento	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.
		Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.
		Salarios, prestaciones y seguridad social	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 12 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes la garantías durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare incumplimiento.
DECIMA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
	Es obligación de cada contratista conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del presente contrato.
DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor estipulado en el presente contrato.
DÉCIMA SEGUNDA -	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto
RESPONSABILIDAD:	contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
RESPONSABILIDAD: DÉCIMA TERCERACLÁUSULA PENAL:	contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del
DÉCIMA TERCERACLÁUSULA	contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al
DÉCIMA TERCERACLÁUSULA	contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. PARÁGRAFO La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 13 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

3.	De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que
	haya lugar al pago de indemnización.

- **4.** Las dispuestas por le ley aplicable.
- 5. La no ejecución de lo pactado.

Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- c) Cuando EL CONTRATISTA abandone la ejecución del objeto del contrato sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- d) Por las demás causales que señale la ley.

PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato o por cualquiera de las causales previstas en la cláusula decima cuarta.

DÉCIMA SEXTA-MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a del CONTRATISTA, cargo éste autoriza mediante expresamente. el presente documento. UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.





CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 14 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	PARÁGRAFO. - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA SÉPTIMAINDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA NOVENA- CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD .
VIGÉSIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD .
VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 15 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la emisión del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías; y para su legalización, la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de documentos que requiera la Universidad.

VIGÉSIMA TERCERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

EL CONTRATISTA certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **LA UNIVERSIDAD** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y este último libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a **LA UNIVERSIDAD** su origen.

A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.



CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 16 DE 16

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:	Las Notificaciones y Comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente documento.
VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	 Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos. Solicitud de oferta La propuesta del contratista. Anexos de Especificaciones Técnicas. Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. Documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el trabajo acorde a la normatividad vigente.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.	
LA UNIVERSIDAD	MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
	Rectora UNIVERSIDAD DE NARIÑO
EL CONTRATISTA	MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO Nº de identificación: 36.754.319 Establecimiento de Comercio: CASA LUISA FOOD SERVICE

Proyectó: Dra. Lizeth Chaves Guerrero- Asesora Departamento de Contratación

Revisó: Elena Rosero- Profesional Dirección de Bienestar Universitario

Revisó y Aprobó: Dra. Ayllen Karina Rodríguez Coral- Directora Bienestar Universitario

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Fernanda Ordoñez – Directora Departamento de Contratación

rule